29/01/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El fallecimiento de uno de los titulares del préstamo no es motivo para modificar las condiciones del contrato

La Audiencia Provincial de Albacete rechaza aplicar la cláusula *rebus sic stantibus* cuando uno de los cotitulares de un préstamo hipotecario fallece, asegurando que, **no puede hablarse de alteración imprevisible la defunción de un familiar cuando la misma se encuentra dentro de los riesgos normales del contrato**.

En el presente caso, **la Justicia ha desestimado la solicitud de una viuda de que se modificaran las condiciones pactadas en el préstamo que habían suscrito ella y su difunto marido** con una entidad bancaria. La mujer pedía la reducción al 50% de la cuota mensual hipotecaria, alegando la existencia de fuerza mayor determinante de la variación de las condiciones pactadas inicialmente.

La solicitud de reducción se fundaba en que su esposo y cotitular del crédito había fallecido, habiendo renunciado sus hijos y herederos a su herencia, lo que habría provocado una variación sustancial de las condiciones pactadas inicialmente debido a fuerza mayor, pues ella carecía de ingresos para sumi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |